



SELO QVARTO, VEINI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

al Administrador y Alcaide de la Encarnación
la ninguna razón q. le asiste de cobrar de los vecinos
de esta Ciudad q. transmitan condic. Ganados por el
termino de esta villa, los diez de Vozna, Montazgo, y
otros, de q. estan esentos por reales Purlenios, Ce-
dular de S. M. y executoria ganada en contradic-
to juicio, y q. a este fin, pade algunos ofensos
para q. extrajudicialmente, se retirayeren may
prensas q. se hanian vacado a mas Pastores
de esta Ciudad, escumando los recursos juridicos
q. de lo contrario eran conuenientes; Haya mis-
tancia respondo el d. n. Diego Laguna en su
Cuenta con fecha de ven. de este mes, q. vniom-
bargo de hauer practicado con dho. Administrador y
Alcaide de la Encarnación las cotteranas dilaciones y recom-
pension q. le paxerion conuenientes, se le ha
respondido con extraordinaria revolucion de con-
tinua, en la cobranza de dho. diez, de paxerion
su mediacion, los decoros de este Ayun-
tamiento, y los muchos Purlenios q. le constan
estar concedidos a sus vecinos, por lo q. le paxerion
q. en defenra de ellos, y de las autoridades q. re-
viven en m. Obisporio de la Circunscripcion q. lo
es el de esta Capital, se practiquen justia, y
en los Tribunales q. conuenigan las dilaciones